

exerce, Ningun Ecc^o por su profesion se atreve a turbar los animos, y oír
jul.º injuriándose en negocios de quieramos en interio.º de ser esse exco de del N.
destruido, Ni podria servir de pretexto a la formatiⁿ. del proceso que ini-
mia el Suyo en q^l se ha p^uido a la Iglesia de su Emolun^{to}, del uso
del Dominio, y posesion que tiene en la hermita de su Divorcio, de la
eleccion de Sepulturas concedida por Ley, y concitos a la Parroquia Ferrador.
Ferramenta necessarios, y p^ueruen, y de poder amotar las paridas del log^o
mueren, como ni r^umpo el que se han extrahido cadaveres de lugar sagrado
y Notado el d^o de avito, o de inmunidad local, sacando de la Iglesia con Cruden-
cia a quien se allava oficiando de r^umpo ante su servicio; El Asumant^o a l
pau q^l ha procurado por los medios mas prudentes llevar a deuido efecto
su Providencia, sea o no obeso que el inicio de la causa pu^{ca} ha previe-
nido por medio del Sr. Gov^o su execucion sin perjuicio de los d^{os} Parroquia-
les de cada ensiexo, segun Comumbae, y asi, quando se ha mandado
deponer algun cadaver en el campo se ha dirigido al interesado, a que
satisfaga al cura su d^o, lo q^l ha dado ocasion a que se haga pu^{ca} la
ambrosia estafa, y medios de q^l se valen los Ecc^{os} para excoia mas del log^o
autoria la Comumbae; servira de exemplo lo ocurrido con D^a. Maria
Maxin Espinosa, muger de D^o. An^o. Velaz de Obledo, a la qual se le p^ueruen
seventa x. por el ensiexo de una Niza, a que dan el nombre de
parveta, y como lo serviere queriendo fueren las exsequias, el precio
infimo la persuadio el Comente de Cuaa D^o. Alfonso Viviente a que
mudare de Dicamer^o diciendola, que luego querria q^l se dicesen D^a
Maxia Maxin Espinosa, y por un expresion^o de igual naturalera
sacandole por ultimo Veinte x. Siendo q^l por Comumbae deviera
haber sido diez y seis, lo mismo q^l sucede con los Par^{os}, y elacion^o.
y demas que dependo de la Parroq^{ia}: pudiera decirse mucho en quanto
a el uso del Dominio, y posesion con relacion a la hermita; pero es
preciso reperia q^l solo trata el Asumant^o con la autoridad de la r^umpo.
trado D^o. de proporcionar los medios que varen a cortar la act^o
epidemia, y por lo mismo a impedir su funera. Comuenien, y siendo
que como han declarado los Medios sea perjudicial a la salud pu^{ca} el en-
terrar en otro sitio que en el campo, o en el Hospital de r^umpo, o en el
el Comenecio, es indispensable el q^l ari se haga, a p^ueruen de la r^umpo.
que quiera hacerse; La naturalera y la human. lo persuaden, y es
imposible de otro modo satisfacer tan D^o. inormi. porque, una cosa
son los oficios q^l se hacen por sufragio de la Alman, en q^l no se ha
monclado el Asumant^o, y otra el p^ueruen los r^umpo a que se ve
ex p^ueruen el Pueblo en que no quiere de r^umpo el Sr. Gov^o de N^o.
formando el disparado Divorcio de que a p^ueruen de otros pueda prevale-
cer la eleccion de Sepulturas en la Parroq^{ia} Ferrador^o, ferramenta, y
y p^ueruen, pero se engaña si pienra q^l el Asumant^o abandonara
ese jurio enpeño; tenemos presente aquel texto Canonico, Ultima
Voluntar de funeri modis omnibus Concrebari debet, Tan repetido en
ambos d^{os}; pero ninguno ignora que siendo opuesta a la Ley
no deve cumplirse, y que una de las p^ueruen de la Naturalera
es la q^l no impete a n^o Comenecio. D^o que obligacion tan sagrada,